



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE ECOLOGÍA Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Echarati, 11 de noviembre de 2024

OFICIO N°046-2024-DEFA-GMA-MDE/LC

Señor
ANGEL VIDAURRE SUCUPLE
Director General de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos
Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425, Magdalena del Mar
Lima.-



2024129055
11/11/2024 05:07:01 PM
Clave verificación: 212670k

Asunto : Remito información sobre registro de Denuncias Ambientales del año 2023 en la Municipalidad Distrital de Echarati.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla a nombre de la Municipalidad Distrital de Echarati, Gerencia de Medio Ambiente, y la División de Ecología y fiscalización Ambiental (DEFA) y manifestarle lo siguiente.

Respecto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1055 que modifica el artículo 43° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, que a la letra indica que "las entidades deberán enviar anualmente un listado de las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA".

Así mismo, la Municipalidad Distrital de Echarati cuenta con un Reglamento para La Atención de Denuncias Ambientales aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°02-2017-A-MDE/LC en fecha 24 de octubre del 2017. cuyo objetivo es regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Echarati, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local (EFA), de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Gerencia de Medio Ambiente, a través de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental durante el año fiscal 2023 ha realizado actividades de supervisión y evaluación ambiental a los administrados (hoteles, restaurantes, bodegas, bares, etc.) para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables como lo son el manejo adecuado de los residuos sólidos y así mismo, el monitoreo de la calidad del ruido ambiental.

Finalmente, Pongo de vuestro conocimiento que la Municipalidad Distrital de Echarati durante el año 2023 no ha recibido ninguna Denuncia Ambiental. Así mismo, nuestra entidad viene cumpliendo con las disposiciones legales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Se Adjunta:

✓ DECRETO DE ALCALDÍA N°02-2017-A-MDE/LC (Con 02 folios).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
División de Ecología y Fiscalización Ambiental
Ing. Joveth Huamán Noriega
11/11/2024



DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2017-A-MDE/LC.

Echarati, 24 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

VISTOS:

El Informe N° 904-2017-MDE-GMA/YAAS del Gerente de Medio Ambiente, Informe N° 212-2017-JCEL/DEMA-GMA-MDE del Jefe de División de Ecología y Medio Ambiente, y la Opinión Legal N° 230-2017-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, que tiene como finalidad establecer las disposiciones sobre acceso a la Información Pública con contenido ambiental, para facilitar el acceso ciudadano a la misma. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental;

Que, en materia de Competencia Municipal el Art. 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3) referido a la Protección y Conservación del Medio Ambiente, los subnumerales 3.1 y 3.5, tiene competencia y funciones específicas para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional o regional de gestión ambiental, enmarcándose en ese contexto legal la propuesta formulada por Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, de conformidad al numeral 20 del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, de acuerdo al Artículo 42° de la misma Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 212-2017-JCEL/DEMA-GMA-MDE del 29/09/17 del Lic. José Carlos Espinoza Loayza Jefe de la División de Ecología y Medio Ambiente solicita la aprobación del Reglamento para la atención de denuncias ambientales que se adecue a los gobiernos locales, lo regulado en la norma emitida por el Ministerio del Ambiente, para ello se adjunta el Proyecto de Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, el Informe N° 904-2017-MDE-GMA/YAAS del 09/10/17 del Ing. Yowang Antonio Abarca Sánchez Gerente de Medio Ambiente, solicita la aprobación de Reglamento para la atención de denuncias ya que a la fecha se viene registrando incendios forestales en varias zonas aledañas al Distrito de Echarati;

Que, la Opinión Legal N° 230-2017-DAJ-MDE/LC del 16/10/17 del Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas Director de la Oficina de Asesoría Jurídica quien revisando los antecedentes, la base legal, análisis de la propuesta concluye que resulta importante contar con un Reglamento propuesto por la Gerencia de Medio Ambiente para la atención de las denuncias ambientales dentro de la jurisdicción del distrito de Echarati, la misma que debe ponerse a conocimiento del Concejo Municipal a efecto de disponer se apruebe mediante Decreto de Alcaldía conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, por estar enmarcadas en los alcances previstos por la Ley y demás normas vigentes;

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

Echarati, Camino al Desarrollo...!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2017-A-MDE/LC.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base a las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 360-2017-A-MDE/LC del 23/10/17;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, que consta de VI Capítulos, 23 Artículos y 01 Disposición Complementaria Transitoria, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía, que rige a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda norma de igual categoría a la presente que se oponga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos con las modificatorias decretadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto y el Reglamento que forma parte en Anexo, en el portal institucional <http://www.munlecharati.gob.pe/>, que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos y en el portal Web del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) del Ministerio del Medio Ambiente (MINAM) a responsabilidad de la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Medio Ambiente
Oficina de Informática y Sistematización de Procesos
SIAL - Ambiental
Actual

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
[Firma]
Basilio Guzmán Corchuga
ALCALDE (e)

